#### DECRETO N° 017

Por el cual se hace un nombramiento de dos (2) Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal.

La suscrita Magistrada, de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan actividades en ningún caso excederán mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliares Judiciales Ad-honorem al servicio de este despacho, a las señoritas DIBEY MARCELA ROBAYO ROCHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.290.900 expedida en Bogotá y ERIKA VANESSA RESTREPO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.378 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las señoritas ROBAYO ROCHA y RESTREPO CRUZ, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a las designadas, si aceptan y acreditan las calidades, déseles posesión del cargo.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

LA MAGISTRADA,

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

LA SECRETARIA GENERAL,

DAMARIS ORJUEIA HERRERA

#### DECRETO N° 018

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Civil

El suscrito Magistrado, de la Sala de Casación Civil, en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxi<mark>l</mark>iar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita TANIA KAROLINE ROBLES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.641.688 expedida

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita ROBLES RODRÍGUEZ, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EL MAGISTRADO,

LA SECRETARIA GENERAL,

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

DAMARIS ORJUELA HERRERA

#### DECRETO N° 019

Por el cual se hace un nombramiento de un (1) Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de un (1) despacho de la Sala de Casación Penal

El suscrito Magistrado, de la Sala de Casación Penal, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Nº 1862 de 1989 en su artículo 1º creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2. Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3. Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4. Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las funciones desempeñadas.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de este despacho, a la señorita LUZ ADRIANA ISAZA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.093.224.249 expedida en Pereira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señorita ISAZA VALLEJO, no recibirán remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a la designada, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EL MAGISTRADO,

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

LA SECRETARIA GENERAL,

DAMARIS ORJUELA HERRERA



### Resolución Nº 201

## POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM AL SERVICIO DE UN DESPACHO DE LA SALA DE CASACIÓN LABORAL

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 270 de 1996 y 446 de 1998 y en cumplimiento del Acuerdo 719 del 10 de febrero de 2.000 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la alumna KATHERINE PAOLA CONTRERAS VILLALBA, estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, para desarrollar las prácticas del Pénsum Académico correspondiente al primer semestre del año 2017, durante los días lunes y martes de cada semana en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., al servicio del despacho de la doctora CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Magistrada de la Sala de Casación Laboral de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de las prácticas serán en calidad Ad - honorem.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Presidente (E)